

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador,

- Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- 4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### SECCION PRIMERA.

#### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

##### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### LEY.

##### DOÑA ISABEL II,

Por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los dueños de oficios de la fe pública, á que se refiere la disposición sexta transitoria de la ley de 28 de Mayo de 1862, y los de las antiguas Contadurías de Hipotecas enajenadas de la Corona, de que trata el art. 23 del reglamento para la ejecución de dicha ley, tendrán el derecho de presentar para sí ó para otro, por una sola vez, en las Notarías de los mismos pueblos ó distritos, ó de otros de igual ó inferior clase, habiendo vacante que deba proveerse según el Real decreto de 28 de Diciembre de 1866.

Art. 2.º Para los efectos del artículo anterior se establecen las cuatro clases siguientes:

- Primera. Notarías de Madrid.
- Segunda. De capital de Audiencia ó de provincia.
- Tercera. De cabeza de distrito notarial.
- Cuarta. De pueblos no cabeza de distrito.

Art. 3.º La provision de Notarías se efectuará con arreglo á las prescripciones de la ley del Notariado, reglamento dictado para su ejecución y citado. Real decreto de 28 de Diciembre de 1866, observándose para los casos á que se refiere el art. 16 de este último el siguiente orden de preferencia:

1.º El dueño del oficio que haya sido reemplazado por la misma Notaría vacante que se trate de proveer.

2.º El dueño de oficio que radique en la misma poblacion.

3.º El dueño de oficio de cualquier otro punto. Si concurrieren mas de uno, se seguirá necesariamente el orden de preferencia de clases, según las establecidas en el artículo 2.º; y si concurrieren dos ó mas de una misma clase, será preferido el dueño del oficio de mayor valor.

Art. 4.º Los oficios á que se refieren los anteriores artículos deben ser oficios enajenados de los que dieran derecho á ejercer la fe pública extrajudicial completa.

Art. 5.º Los oficios que tuvieren la fe pública extrajudicial limitada, cuando no concurrieren dueños de los comprendidos en el artículo anterior, darán derecho á obtener Notaría de cuarta clase de las establecidas en el art. 2.º; y si fueren varios los aspirantes, se seguirá el orden de preferencia consignado en el art. 3.º

Art. 6.º Los dueños de oficios de la fe pública que carezcan de la extrajudicial, si renunciaren la propiedad y el derecho de indemnizacion, podrán presentar, por una sola vez, persona que tenga la aptitud legal para Escribanía de actuaciones, siempre que haya vacante que deba proveerse con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1867, en cuyo caso se observarán por analogía las reglas establecidas en los artículos 2.º y 3.º de esta ley.

Art. 7.º Los dueños de oficios de Escribanía de Cámara que renuncien la propiedad á favor del Estado podrán presen-

tar para sí ó para otro, por una sola vez, en las vacantes que ocurran de oficios de la misma clase en cualquiera de las Audiencias de la Península ó islas adyacentes, con tal que reunan los requisitos prevenidos en las disposiciones vigentes para el ejercicio de estos cargos, y de que sean aprobados en el exámen que deberán sufrir por la respectiva Sala de gobierno. Si concurrieren muchos dueños á la vez, se dará preferencia al del oficio de mayor valor, según lo dispuesto en el párrafo final del art. 3.º

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á veintidos de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho.

YO LA REINA.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Joaquin de Roncali.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### Circular núm. 25.

Por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación, con fecha 19 del actual se ha comunicado á este Gobierno lo siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra se dice al de la Gobernación en 11 del actual lo siguiente.—Excmo. Sr.—El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de la Guardia civil lo siguiente.—S. M. la Reina (q. D. g.), á quien he dado cuenta de la consulta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 8 del mes actual, se ha dignado resolver, que se hagan extensivos al cuerpo de la Guardia rural, los efectos de la Real orden de 21

de Setiembre de 1866, por la que se dispone tenga ingreso en las arcas del Tesoro el importe de las aprehensiones de contrabando verificadas en el curso de su servicio por los individuos del de la civil, sin que por el indicado servicio reciban la mas ligera recompensa.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1868.—El Subsecretario, Juan Valero y Soto.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para los efectos oportunos.

Guadalajara 26 de Mayo de 1868.

El Gobernador,  
F. Janér.

##### Núm. 26.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º.—Instrucción pública.

Los señores Alcaldes que aun no han remitido á este Gobierno los justificantes de pago á los profesores de Instrucción primaria, incurriendo por lo tanto en la multa de 20 escudos con que se hallan conminados, se servirán hacerlo en el improrogable plazo de cuatro dias, debiendo prevenirles que trascurrido este, se expedirán comisionados de apremio contra dichas Autoridades á recoger los referidos justificantes, así como el papel correspondiente á la multa impuesta con arreglo á las atribuciones para que me facultan las Reales órdenes de 16 de Diciembre de 1857 y 20 de Noviembre de 1858.

Guadalajara 28 de Mayo de 1868.

El Gobernador,  
F. Janér.



Provincia de Guadalajara.---Año económico de 1867 a 1868.

Mes de Abril de 1868.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletín oficial.

CARGO.	Escud. Mils.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	20.964.655
En la Depositaria de fondos provinciales.....	147.789
En el Instituto de segunda enseñanza.....	8.852
En la Escuela normal de Maestros.....	198.577
En la id id. de Maestras.....	1.981.624
En la Junta de Agricultura.....	
En la Junta provincial de Beneficencia.....	
Producto de las rentas y censos de la provincia.....	
Id. de portazgos, pontazgos y barcajes.....	
Id. de donativos, legados y mandas.....	
Id. de recargos sobre las contribuciones directas y la de consumos.....	2.117.363
Id. del recargo sobre la sal común.....	96
Id. del ramo de Instrucción pública.....	83.300
Id. del id. de Beneficencia.....	
Id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la de consumos.....	41.876.777
Id. de arbitrios especiales.....	
Id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1.ª de consumos.....	
Id. de empréstitos.....	
Id. de enajenaciones.....	39.554.500
Id. de resultados de presupuestos anteriores.....	25.614
Id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional.....	
Id. de reintegros.....	
Movimiento de fondos. { Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes.....	5.550
<b>Total cargo.....</b>	<b>70.728.274</b>

PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.	
Escud. Mils.	Escud. Mils.	Escud. Mils.	
<b>REGION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.—GASTOS OBLIGATORIOS.</b>			
<b>Capítulo I.—Administración provincial.</b>			
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputación provincial y de la Comisión de examen de cuentas municipales y de depósitos.....	1.095.828	293.053	1.388.881
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.....	116.666	"	116.666
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	58.333	25	83.333
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian.....	183.333	"	183.333
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia.....	133.332	"	133.332
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia.....	4.868.049	142.656	5.010.705
<b>Capítulo II.—Servicios generales.</b>			
Satisfecho por gastos de quintas.....	"	269	269
Idem por id. del servicio de bagajes.....	"	"	"
Idem por id. de impresión y publicación del Boletín oficial.....	"	1.111.500	1.111.500
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales.....	"	"	"
Idem por id. de calamidades públicas.....	"	60	60
<b>Capítulo III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</b>			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	249.331	25	274.331
Idem por gastos de reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas.....	"	"	"
Idem por gastos de construcción de un presidio correccional en esta capital.....	"	"	"
Idem por id. de reparación y conservación de las fincas provinciales.....	"	"	"
<b>Capítulo IV.—Cargas.</b>			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia.....	"	"	"
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....	"	"	"
Idem por intereses y amortización del empréstito autorizado en 16 de Julio de 1862.....	"	"	"
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.....	"	"	"
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	"	"	"

PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.	
Escud. Mils.	Escud. Mils.	Escud. Mils.	
<b>Capítulo V.—Instrucción pública.</b>			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.....	83.333	25	108.333
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza.....	1.046.101	135.450	1.181.551
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras.....	281.941	20.260	302.201
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	66.666	"	66.666
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.....	"	"	"
Idem por id. de la Biblioteca provincial.....	"	"	"
Idem por id. del Museo provincial.....	"	"	"

PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.	
Escud. Mils.	Escud. Mils.	Escud. Mils.	
<b>Capítulo VI.—Beneficencia.</b>			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia.....	93.200	958.150	1.051.350
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia.....	169.600	1.523.846	1.693.446
Idem por id. de las Casas de Misericordia.....	348.067	1.237.951	1.586.018
Idem por id. de las Casas de Expositos.....	"	"	"
Idem por id. de las Casas de Maternidad.....	"	"	"
Idem por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados.....	"	"	"

PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.	
Escud. Mils.	Escud. Mils.	Escud. Mils.	
<b>Capítulo VII.—Corrección pública.</b>			
Satisfecho por gastos de cárceles.....	"	"	"
Idem por id. de Establecimientos penales.....	"	"	"

PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.	
Escud. Mils.	Escud. Mils.	Escud. Mils.	
<b>Capítulo VIII.—Imprevistos.</b>			
Satisfecho por gastos de esta clase.....	79.600		79.600

PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.	
Escud. Mils.	Escud. Mils.	Escud. Mils.	
<b>SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.</b>			
<b>Capítulo I.—Fundación y construcción de nuevos establecimientos.</b>			
Satisfecho por gastos de fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública.....	"	"	"

PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.	
Escud. Mils.	Escud. Mils.	Escud. Mils.	
<b>Capítulo II.—Carreteras.</b>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	"	"	"
Idem por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	"	"	"

PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.	
Escud. Mils.	Escud. Mils.	Escud. Mils.	
<b>Capítulo III.—Obras diversas.</b>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	600	"	600

PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.	
Escud. Mils.	Escud. Mils.	Escud. Mils.	
<b>Capítulo IV.—Otros gastos.</b>			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.....	218.600		218.600

PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.	
Escud. Mils.	Escud. Mils.	Escud. Mils.	
<b>TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.</b>			
<b>Capítulo único.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.</b>			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1867.....	"	"	"
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.....	"	"	"
<b>Reintegros.</b>			
Satisfecho por dicho concepto.....	"	"	"
<b>Movimiento de fondos.</b>			
Por remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia.....	"	"	5.550
<b>Total data.....</b>	<b>8.793.780</b>	<b>6.725.066</b>	<b>21.068.846</b>

PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Escud. Mils.	Escud. Mils.	Escud. Mils.
<b>RESUMEN.</b>		
Importa el cargo.....		70.728.274
Idem la data.....		21.068.846
<b>Saldo ó existencia para el siguiente mes de Mayo de 1868.....</b>		<b>49.659.428</b>

PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.	
Escud. Mils.	Escud. Mils.	Escud. Mils.	
<b>ELASIFICACION DE LA EXISTENCIA.</b>			
En la Depositaria de fondos provinciales.....	47.407.852		47.407.852
En el Instituto de segunda enseñanza.....	166.238		166.238
En la Escuela Normal de maestros.....	52.651		52.651
En la id id. de maestras.....	198.577		198.577
En la Junta de Agricultura.....	1.834.110		1.834.110
En la Junta provincial de Beneficencia.....			
<b>Igual.....</b>			

En Guadalajara á 23 de Mayo de 1868.—Está conforme.—El Oficial mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, Roque Amblés de la Peña.—El Depositario, Cirilo de la Fuente.—V. B.—El Gobernador, F. Janer.



**SECCION QUINTA.**  
**Anuncios oficiales.**  
**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—  
Montes.—Deslindes.

**RECTIFICACION.**

En el *Boletín oficial*, fecha de ayer, se cometió en la imprenta el error de designar en el edicto de deslinde de un monte que radica en el pueblo de Oter, con el nombre de Dehesa de Roble, Dehesa Cabeza Aragonesa y Boyal, en vez de Dehesa de Roble, Dehesa Cabeza Aragonesa y Po-yalo.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

Habiendo quedado vacante por renuncia del que le desempeñaba, el Registro de la propiedad de Saction, de cuarta clase, con fianza de 5.500 reales, en el Territorio de la Audiencia de Madrid, se hace saber a los que aspiren a él por considerarse con las cualidades necesarias para obtenerle, que dentro de los treinta días siguientes a la publicacion de este anuncio, presenten sus solicitudes documentadas a S. M. por conducto del Regente de dicha Audiencia.

Madrid 18 de Mayo de 1868.—El Subsecretario, Vicente Gomis.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

*de Poveda de la Sierra.*

Se sacan a pública subasta los pastos sobrantes de los montes de este distrito para 600 cabezas lanaras y 300 de cabrio, bajo el tipo y condiciones que se hallan aprobadas en el plan general de aprovechamientos.

El remate tendrá lugar en las Salas de sesiones de esta villa el día 7 de Junio próximo y hora de once á doce de su mañana.

Lo que se hace saber para conocimiento del público.

Poveda de la Sierra 17 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Eladio Martinez.—Por su mandado.—Blas Ayora, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

*de Gárgoles de Arriba.*

Oplado por este Ayuntamiento y aprobado por la Administracion de Hacienda pública el término medio con los ramos de consumos con la exclusiva á las ventas al por menor para el año económico de 1868 á 69, ha acordado para que tenga efecto el primer remate el día 7 de Junio y el segundo el 14 del mismo, y hora de las tres de la tarde, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Gárgoles de Arriba 25 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Fausto Berruoco.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

*de Valdeaveruelo.*

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, con la dotacion anual de 180 escudos, pagados del presupuesto municipal.

Los aspirantes que deseen obtenerla, dirigirán las solicitudes al Presidente de esta corporacion, dentro del termino de treinta días, á contar desde el que se publique por tercera vez el presente anuncio en el *Boletín oficial* y en la *Gaceta de Madrid*, advirtiendo, que ser preferido el que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y desechadas las de los

pretendientes que no vengan documentadas y acompañadas de sus hojas de servicios respectivos, conforme al art. 3.º del citado Real decreto.

Valdeaveruelo 26 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Antonio Lopez.—Por su mandado.—José Romero, Secretario interino.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

*de Valdelagua.*

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Igualmente lo está el de consumos y la matricula de subsidio industrial y de comercio.

Valdelagua 6 de Mayo de 1868.—Por acuerdo.—Juan Lopez, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

*de La Casa de Uceda.*

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

La Casa de Uceda 15 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Juan Sanz.—Gregorio Ranz y Anton, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

*de Yélamos de Arriba.*

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Se suplica á los Alcaldes de Yélamos de Abajo, Balconete y San Andrés del Rey, den al presente anuncio la publicidad correspondiente.

Yélamos de Arriba 15 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Ignacio Garcia.—P. O.—José Remacha, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

*de Luzon.*

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Luzon 15 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Juan Lopez Galvez.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

*de Heras.*

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Heras 15 de Mayo de 1868.—El Alcalde, P. O.—Francisco Garcia.—Por su mandado.—Blas Andrés Dominguez.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

*de Congostrina.*

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Congostrina 15 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Lorenzo Magro.—El Secretario, Domingo Estéban.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

*de Tordelrábano.*

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de diez días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Tordelrábano 16 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Pedro Cabellos.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

*de Alcoroches.*

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Alcoroches 16 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Francisco Muñoz.—P. O.—Manuel Garcia, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

*de Loranca de Tajuña.*

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Loranca de Tajuña 16 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Luis Cobo.—Por su mandado.—Jacinto Murcia, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

*de Garbajosa.*

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Garbajosa 16 de Mayo de 1868.—El Alcalde constitucional, Pedro Colado.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

*de Zarzuela de Jadraque.*

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Zarzuela de Jadraque 16 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Estéban Perucha.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

*de Villaseca de Uceda.*

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Se suplica á los señores Alcaldes de los pueblos de La Casa de Uceda, El Cubillo, Viñuelas y Matarrubia, den á este anuncio la debida publicidad, á fin de que su contenido llegue á conocimiento de quienes correspondan.

Villaseca de Uceda 17 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Cándido Echeverria.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

*de Valdesaz.*

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Valdesaz 17 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Juan Manuel Lopez.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

*de La Huerce.*

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

La Huerce 18 de Mayo de 1868.—El Alcalde Presidente, Aniceto Martin.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

*de El Pobo.*

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

El Pobo 18 de Mayo de 1868.—El Presidente, Hermenegildo Ramiro.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

*de Padilla del Ducado ó de Medinaceli.*

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Padilla del Ducado 18 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Ciriaco Martinez.—El Secretario, Casto Oter.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

*de Caspueñas.*

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Caspueñas 18 de Mayo de 1868.—El



Alcalde, Juan Escarpa.—Antonio Lopez, Secretario.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Medranda.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Medranda 18 de Mayo de 1868.—El Presidente, Luis Cañamón.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Beleña.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Beleña 18 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Agapito Sanz.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Robledo.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Robledo 18 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Andrés Lucia.—El Secretario, Leon Moreno y Delgado.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Brihuega.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Brihuega 19 de Mayo de 1868.—El Presidente, Tomás Ortega.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Benito Garcia.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Poyos.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Poyos 19 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Sixto Rasola.—Mariano Puerta, Secretario.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Solanillos del Extremo.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Igualmente lo está la matricula del sub-sido industrial.  
Solanillos del Extremo 20 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Ruperto Yela.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Uceda.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Uceda 20 de Mayo de 1868.—El Alcalde Presidente, Justo Guerra.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bujarrabal.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Bujarrabal 20 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Juan del Amo.

### Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en este periódico oficial durante el

## MES DE DICIEMBRE.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Quintas.

14 de Noviembre. Real orden aclarando las dudas ocurridas respecto á la verdadera interpretacion de la Real orden de 20 de Abril en que se reforma el cuadro vigente de exenciones fisicas en lo que se refiere á la funcion de la vision (núm. 67, 2 de Diciembre).

20 de id. Otra disponiendo que en las cédulas de vecindad que se concedan á los jóvenes de 17 á 25 años cumplidos, para pasar al extranjero, se certifique al dorso por la Autoridad que la expidiere, que el interesado ha consignado el depósito de 800 escudos, ó prestado la fianza suficiente (demidem).

3 de Diciembre. Otra disponiendo que el repartimiento de los 40.000 hombres correspondientes al próximo reemplazo ha de hacerse conforme á lo dispuesto en el art. 18 de la Ley vigente (núm. 69, 6 de id.).

#### Indulto.

26 de Noviembre. Real orden declarando extensivos los beneficios del Real decreto de 10 de Octubre anterior, á los condenados por las jurisdicciones ordinaria y extraordinaria de guerra y de extrangeria (número 72, 13 de Diciembre).

#### Elecciones de Diputados á Cortes.

30 de Noviembre. Real orden resolviendo las dudas ocurridas respecto á la rectificacion de las listas electorales, con motivo de la supresion de varios Juzgados de primera instancia (núm. 72, 13 de Diciembre.)

#### Estadística.

19 de Diciembre. Circular encargando la formacion y remision al Gobierno de esta provincia de los estados de movimiento de poblacion conforme á los modelos que se insertan (núm. 79, 30 de id.).

#### Establecimientos penales.

11 de Diciembre. Repartimiento de 2.136 escudos 220 milésimas entre los pueblos del partido de Cifuentes, para atender á los gastos carcelarios durante el año económico de 1867 á 1868 (núm. 72, 13 de idem).

#### Vigilancia.

2 de Diciembre. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, encargando la busca de las alhajas que se expresan y detencion de las personas en cuyo poder se encuentren (núm. 67, 2 de Diciembre).

4 de id. Otra encargando la busca de Antonia Martinez (núm. 49, 6 de id.).

Id. id. Otra id. la de las alhajas que se expresan, robadas en la Iglesia de Valdeconcha (id. id.).

6 de id. Otra id. la busca y captura del subdito francés Aguilés Bellolean, cuyas señas se expresan (núm. 70, 9 de id.).

Id. id. Otra id. encargando la de los súbditos tambien franceses, Juan Pierre Práderre y Lorenzo Gandin (id. id.).

12 de id. Otra id. la busca de Manuel Gregorio (núm. 72, 13 de id.).

14 de id. Otra id. averiguar el paradero de los jóvenes italianos que se expresan (número 73, 16 de id.).

16 de id. Otra id. la busca y captura de Florentino Ainsua Castillo (núm. 74, 18 de idem).

18 de id. Otra encargando la de las personas, cuyas señas se expresan (núm. 75, 26 de id.).

21 de id. Otra id. la de las personas cuyas señas se expresan (núm. 76, 23 de id.).

Id. id. Otra id. la busca de las alhajas que se expresan y captura de las personas en cuyo poder se encuentren (id. id.).

22 de id. Otra id. la de otras y personas en cuyo poder se encuentren (id. id.).

27 de id. Otra id. la de otras y personas que las posean (núm. 79, 30 de id.).

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Minas.

5 de Diciembre. Edicto del Sr. Gobernador civil de esta provincia, convocando á D. Pablo Garcia para recoger el título de propiedad de la mina nombrada *La Fanfarona* (núm. 70, 9 de Diciembre).

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Contribuciones.

19 de Diciembre. Real orden aprobando el convenio celebrado con el Banco de España para que este se encargue de la recaudacion de las contribuciones directas desde 1.º de Julio de 1868 (núm. 76, 23 de Diciembre).

#### Tabacos.

12 de Noviembre. Real orden disponiendo que se permita á todos los expendedores de los habanos tener abierta una caja de cada clase y precio de cigarros puros y cajetillas (núm. 68, 4 de Diciembre).

#### Contribuciones.

28 de Noviembre. Circular de la Administracion de Hacienda pública de esta provincia dictando las reglas que deben observarse en la instruccion de los expedientes que se instruyan para solicitar perdones por calamidades extraordinarias experimentadas en las cosechas ó ganados (núm. 67, 2 de Diciembre).

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

13 de Diciembre. Real decreto fijando los grados de que ha de componerse la gerarquía judicial del fuero comun (núm. 74, 18 de Diciembre).

16 de id. Real orden disponiendo que todos los funcionarios del orden judicial y del Ministerio fiscal, usen con la toga la medalla de oro ó de plata que corresponde á su respectivo grado, dentro de los Tribunales y de los Juzgados (id. id.).

### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

9 de Noviembre. Sentencia declarando no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. José Coder y Castelló sobre redencion de cuentas (núm. 77, 25 de Diciembre).

## ALCANCE.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º.—Caminos vecinales.

Conforme á lo determinado en el artículo 6.º de la ley de presupuestos y Contabilidad provincial, he tenido á bien señalar el día 6 de Junio próximo á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de ensan-

che y reparacion del camino vecinal de Iriepal á esta ciudad, bajo el tipo de 2.378 escudos 711 milésimas á que asciende su presupuesto, cuya cantidad será satisfecha con cargo al presupuesto provincial y á los municipales respectivos de ambos Ayuntamientos interesados.

La subasta tendrá lugar en los Estrados de este Gobierno de provincia, bajo mi presidencia y en los términos prevenidos por el art. 25 del Reglamento para la ejecucion de la citada Ley, con asistencia de un Diputado provincial, del Jefe de la Seccion de Fomento y del Director de caminos vecinales.

Las proposiciones se presentarán durante la primera media hora, despues de la señalada, en pliegos cerrados, acompañando á ellas la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja sucursal de la general de Depósitos de esta provincia el 10 por 100 de la cantidad que ha de servir de tipo en la subasta como garantía para poder tomar parte en ella.

Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á una nueva licitacion, únicamente entre sus autores, en la forma que establece la instruccion de 18 de Marzo de 1852, fijandose la primera puja en 50 escudos por lo menos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal de que no bajen de 10 escudos.

El presupuesto, plano y pliegos de condiciones se manifestarán en la Seccion de Fomento durante el plazo que queda señalado, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

No se admitirá proposicion alguna que no esté extrictamente arreglada al siguiente modelo.

Guadalajara 27 de Mayo de 1868.

El Gobernador,

F. Janér.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio de subasta, publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día... de Mayo próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para las obras de ensanche y reparacion del camino vecinal de Iriepal á Guadalajara, se comprometo á tomarlas á su cargo por la cantidad de... (en letra) con entera sujecion á los mencionados requisitos y condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIO.

#### COMPANIA

DE AJENTES DE NEGOCIOS MERCANTILES,  
con sócios

en todas las capitales de provincia y poblaciones importantes, bajo la direccion del agente colegiado de esta corte D. José Garrido y Arboledas.

Esta Compañía, compuesta de personas bien caracterizadas de actividad y crédito conocido en España y principales puntos del extranjero, se encarga desde luego de toda clase de negocios judiciales y extrajudiciales, contencioso-administrativos, comerciales, quiebras, concursos y liquidaciones; eclesiásticos, de minería, de sociedades de crédito, y cuantos puedan presentarse; relacionando á Madrid con todas las poblaciones de España y á estas entre sí, prestando cuantas garantías sean necesarias, no exigiendo honorarios hasta la terminacion de los asuntos que se le confien, y aceptando por último los negocios que se convengan por su cuenta.

Sus honorarios serán módicos y en relacion con el resultado que se obtenga.

*La Razon Social.*—J. Garrido y Compañía.—Cármén, 38, Madrid.

El sócio de esta provincia D. Manuel Muñoz Ramos, á cuyo cargo está la Agencia general de Negocios *La Actividad*, casa de representacion provincial de empresas comerciales é industriales y de comision de contrataciones generales de compra, venta y depósito, p.ª uela de la Antigua, núm. 1

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.



AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

CORRESPONDIENTE AL VIERNES 29 DE MAYO DE 1868.

SECCION CUARTA.

Providencia judicial.

JUZGADO DE PAZ de Padilla de Hita.

D. Roman Sanz, Secretario interino del Juzgado de paz de esta villa de Padilla de Hita.

Certifico que en el juicio verbal celebrado en este Juzgado de paz en 16 del actual, a instancia de Sebastian Gonzalo y Villanueva, de esta vecindad, contra Florentino Muñoz, vecino de Torija, sobre pago de 35 escudos, y en ausencia y rebeldía del demandado los Estrados del Juzgado, en cuyo juicio ha recaído la siguiente:

Sentencia. En la villa de Padilla de Hita a 16 de Mayo de 1868, el Sr. don Casto Fraguas, Juez de paz de ella, ha visto detenidamente la anterior acta de juicio verbal, instada por Sebastian Gonzalo y Villanueva, vecino y labrador en ella, en rebeldía de Florentino Muñoz que lo es de la de Torija, del cual reclama la cantidad de 35 escudos que legítimamente le adeuda: y

Resultando ser cierta la deuda en favor del demandante por cuanto este ha presentado prueba de tres testigos que así lo han declarado en el acto del juicio:

Resultando que el demandado fue citado en forma y entregada la copia del duplicado, como se hace constar en el orden que a tal fin y objeto se dirigió al Juzgado de paz de Torija en 11 del corriente:

Considerando que todo demandado al no comparecer en juicio para contestar a la demanda, ni manifestar causa para no comparecer, induce a creer racionalmente ser cierto es deudor de la cantidad que se le reclama;

Falla: Que debía de condenar y condenaba en rebeldía a Florentino Muñoz, vecino de Torija, a que a los cinco días de como aparezca inserta esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia, pague al Sebastian Gonzalo y Villanueva la cantidad de 17 escudos 500 milésimas del primer plazo vencido, y los otros 17 escudos y 500 milésimas restantes, en el día 19 de Octubre próximo venidero.

Así por esta sentencia definitiva, lo proveyo, mandó y firmó dicho Sr. Juez de paz, de que certifico.—Casto Fraguas. Roman Sanz, Secretario.

Publicacion. Fué dada la anterior sentencia por el Sr. Juez de paz de esta villa, leída y publicada por mí el Secretario de orden de aquel, a presencia de los testigos D. Bonifacio Vela y Máximo de Diego, firman de que certifico.—Bonifacio Vela.—Máximo de Diego.—Roman Sanz, Secretario.

Notificacion. Acto seguido yo el Secretario, a presencia de los testigos expresados, notifiqué la anterior sentencia en los Estrados de este Juzgado, por ausencia y rebeldía de Florentino Muñoz, vecino de Torija, firman de que certifico. Bonifacio Vela.—Máximo de Diego.—Roman Sanz, Secretario.

Concuerda con su original, que queda en la Secretaria de este Juzgado de paz, a la que en caso necesario me remito.

Y para que conste y pueda ser in-

serta en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente visada por el señor Juez de paz, en Padilla de Hita a 16 de Mayo de 1868.—V. B.—El Juez de paz, Casto Fraguas.—Roman Sanz.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcolea del Pinar.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 a 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Municipio, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Alcolea del Pinar 9 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Faustino Ramos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Pinilla de Molina.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 a 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Municipio, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Pinilla de Molina 9 de Mayo de 1868.—El Presidente, Pablo Alonso.—P. O.—Lauriano de la Riva, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cobeta.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 a 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Municipio, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Cobeta 9 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Eustaquio Checa.—P. S. M.—Melchor de la Muela.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Imon.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 a 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Municipio, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Imon 10 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Pedro de Nicolás.—P. A. D. A.—Plácido Moreno, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Villel de Mesa.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 a 1869,

se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Municipio, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Villel de Mesa 10 de Mayo de 1868.—El Teniente Alcalde, Manuel Hernandez.—Por órden.—Hipólito Sanz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Guijosa y Cubillas.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 a 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este municipio, por término de diez días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Igualmente lo está el de consumos y la matricula del subsidio industrial y de comercio. Guijosa 10 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Domingo Martin.—El Secretario, Gregorio Serrano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castilblanco.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 a 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Municipio, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Castilblanco 12 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Juan Canon.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Aldeanueva de Atienza.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 a 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Municipio, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Se suplica a los señores Alcales de Alben-diego y Prádena se sirvan dar la debida publicidad al presente anuncio.

Aldeanueva de Atienza 11 de Mayo de 1868.—El Alcalde Presidente, Manuel Cuevas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Labros.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 a 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este municipio, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Los señores Alcaldes de Hinojosa, Concha, Anchueta del Campo, Amayas y Millmarcos, darán la debida publicidad a este anuncio.

Labros 11 de Mayo de 1868.—El Al-

calde, Manuel Yagüe.—P. O.—Pablo Moreno, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Sayaton.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 a 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Municipio, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Sayaton 11 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Isidro Hernandez Moreda.—P. O.—Juan de la Cruz Izquierdo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Usanos.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 a 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Municipio, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Usanos 11 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Clemente de Isidro.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Almiruete.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 a 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Municipio, por término de diez días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Almiruete 11 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Pio Serrano.—El Secretario, Juan de Dios Blas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ledanca.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 a 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Municipio, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Ledanca 11 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Valentín Vallejo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Somolinos.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 a 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Municipio, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Somolinos 12 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Ruperto Beaumont.



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Tartanedo.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Tartanedo 12 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Antonio Moreno.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Pinilla de Jadraque.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Pinilla de Jadraque 12 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Vicente Lozano.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torronteras.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Torronteras 12 de Mayo de 1868.—El Alcalde.—Por orden.—Buenaventura Ramos.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Turmiel.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Turmiel 12 de Mayo de 1868.—El Alcalde Presidente, Domingo Lopez.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Vicente Bueno, Secretario interino.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdearenas.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de diez dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Igualmente lo está la matricula del subsidio industrial.

Valdearenas 12 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Juan Benito de San Miguel.—Angel Ayuso, Secretario.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Romanones.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él

inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Romanones 12 de Mayo de 1868.—El Presidente del Ayuntamiento.—Prudencio Perez.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Yunquera.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Yunquera 12 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Lúcio Atienza.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torremochuela.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Torremochuela 12 de Mayo de 1868.—El Presidente accidental, Esteban Gaona.—El Secretario interino, Mariano Gomez.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Castellar.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Castellar 13 de Mayo de 1868.—El Alcalde Presidente, Manuel Aguado.—El Secretario, Juan Ruiz.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Matos.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Matos 13 de Mayo de 1868.—El Alcalde, José Lopez.—Estanislao Elvira, Secretario.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gajanejos.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Gajanejos 13 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Isidro Arroyo.—Por su mandado.—Bernabé Hernandez.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fuentelahiguera.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la pro-

vincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Fuentelahiguera 13 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Manuel Puebla.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Anguita.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Igualmente lo está el de consumos y la matricula del subsidio industrial y de comercio.

Anguita 14 de Mayo de 1868.—El Alcalde Presidente, Leoncio Melguizo.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Yebra.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Yebra 14 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Pablo Mario.—Por su mandado.—José Canora, Secretario.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Aleas y Romerosa.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Aleas 14 de Mayo de 1868.—Julian Zurita.—P. A. D. A.—Ambrosio Sanz, Secretario.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Aguilar de Anguita.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Igualmente lo está el de consumos y la matricula del subsidio industrial y de comercio.

Aguilar de Anguita 14 de Mayo de 1868.—El Alcalde Presidente, Faustino Garcia.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Olivar.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Alócen, Berniches, Búljia y Durón, den á este anuncio cuando se inserte en el *Boletín oficial* la debida publicidad.

El Olivar 14 de Mayo de 1868.—El Alcalde Presidente, Bernabé Romo.—Módesto de Mateo, Secretario.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torrebeñena.

El repartimiento de la contribucion de

inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Suplico á las Autoridades de Beñena, Aleas y Montarrón, donde existen contribuyentes, den la mayor publicidad al presente anuncio.

Torrebeñena 14 de Mayo de 1868.—El Alcalde constitucional, Leon de la Torre.—Julian Viñuelas.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Balbacid.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Balbacid 14 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Lino de Nicolás.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Tamajon.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Tamajon 14 de Mayo de 1868.—El Alcalde Presidente, Victoriano Serrano.—Juan Vicente Gomez, Secretario.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Condemios de Abajo.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de diez dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Condemios de Abajo 15 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Andrés Garcia.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Pozo de Almojera.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de diez dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

El Pozo de Almojera 15 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Felipe de San Martín.—Por su mandado.—Anselmo Peraz, Secretario interino.

## PORTE NO OFICIAL.

### ANUNCIO

#### COMISION DE SELLOS EN GUADALAJARA.

D. Gerónimo Monge, que vive en esta capital, calle de San Bartolomé, núm. 4, se halla encargado de proporcionar á los Ayuntamientos, Alcaldías, Juzgados, Parroquias, Escuelas y establecimientos públicos y particulares, los sellos que necesitan para sus respectivas oficinas, á los precios siguientes: Por un sello de metal con caja, 65 rs. tinta y demás útiles, 65 rs. Idem sin caja, 55.

IMPRENTA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.